



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACTA No. 128/2025 ADJUDICACIÓN
Compra Menor

El día diecinueve (19) de noviembre del 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340-06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, entrado en vigencia el catorce (14) de marzo del año 2024, **ABEL HERNÁNDEZ ROMERO**, Director Administrativo conoció la evaluación técnica correspondiente a el proceso de referencia no. **INAPA-DAF-CM-2025-0116**, a los fines de atender el requerimiento **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOLUCIÓN DE RESPALDO (BACKUP) – NUBE PARA LA INSTITUCIÓN.”**

LEÍDA: El acta simple de apertura de sobres de fecha 14 de noviembre del 2025, en la cual consta que para el actual proceso de Compra Menor se recibieron un total de cuatro (4) ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), identificados como: **Dipuglia PC Outlet Store, SRL**; **MDL Altekknativa Tech, SRL**; **Cecomsa, SRL**; **Pondview Group, SRL**.

LEÍDO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha 19 de noviembre del 2025, donde se presenta el resultado final de evaluación de ofertas bajo la modalidad CUMPLE/ NO CUMPLE del procedimiento de Compras Menores, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOLUCIÓN DE RESPALDO (BACKUP) – NUBE PARA LA INSTITUCIÓN”**, se presenta el siguiente resultado:

NO.	SUPLIDOR	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Dipuglia PC Outlet Store, SRL	No cumple
2	MDL Altekknativa Tech, SRL	No cumple
3	Cecomsa, SRL	Cumple
4	Pondview Group, SRL	No cumple

CONSIDERANDO: Lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, numeral 14: *“De la Adjudicación”, “La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen”.*

CONSIDERANDO: La(s) propuesta(s) económica(s), presentada(s) y calificadas según el resultado del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas procediendo acorde con lo establecido en el Art.129 el Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:

NO.	SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RD\$	DIFERENCIA ARITMÉTICA RD\$	ITEMS HABILITADOS	MONTO TOTAL ITEM HABILITADO RD\$	DIFERENCIA ARITMÉTICA RD\$
1	Cecomsa, SRL RNC: 102316163 RPE: 767	RD\$1,911,033.52	No fue detectada ninguna diferencia aritmética	1- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOLUCIÓN DE RESPALDO (BACKUP) – NUBE PARA LA INSTITUCIÓN	RD\$1,911,033.52	No fue detectada ninguna diferencia aritmética

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley 340-06, establece que: Se Podrá utilizar procedimientos de compras menores para *“adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

CONSIDERANDO: Que en el numeral 05 “Descripción de los Bienes” de las Especificaciones Técnicas se establece que “Las ofertas deberán ser presentadas por ítem y de igual forma será la adjudicación”.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar a Cecomsa, SRL, Para el ítem: 1- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOLUCIÓN DE RESPALDO (BACKUP) – NUBE PARA LA INSTITUCIÓN, por un monto de (RD\$1,911,033.52) UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 52/100, Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Especificaciones técnicas y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

SEGUNDO: RECHAZAR las ofertas de los oferentes: Dipuglia PC Outlet Store, SRL; MDL Alteknavia Tech, SRL; Pondview Group, SRL, por no haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

TERCERO: ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

Siendo las once 11:00 (am) del día diecinueve (19) de noviembre de 2025 en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

**“POR EL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR DE BIENES Y
SERVICIOS”**



Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo

